ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07633 DE 2024
(01 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.032.1097-2024

El Secretario de Educación (E) Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario Nº. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 para el ejercicio de sus funciones como Secretario de Despacho, las dispuestas en el Decreto Nº. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, respecto de la capacidad para contratar, ordenar el gasto y comprometerlo a nombre de la Secretaría de Educación, en el Decreto No. 4112.010.20.0018 de 2024, así como en virtud del Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0933 de octubre de 2024 y acta de posesión No. 741 del veintiocho (28) de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

2. Que Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que en tal sentido, el Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, enfoca sus esfuerzos en generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales; a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

4. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

5. Que el artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales

ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

6. Que el artículo 67 ibídem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

7. Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a la administración Distrital de la educación, establece lo siguiente: “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación" El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida en el Distrito de Santiago de Cali; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”.

8. Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", en su artículo 100, establece: "De los presupuestos participativos. Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo".

9. Que el fin del Presupuesto Participativo es lograr una cercanía del Estado a la comunidad. Propiciando desde la administración local, que la ciudadanía participe en decisiones que les impliquen un impacto directo; como lo es el gasto y la inversión local, de acuerdo con las necesidades que se palpan desde la cotidianidad de la población y la priorización de satisfacerlas, armonizadas con el Plan de Desarrollo.

10. Que la Alcaldía de Santiago de Cali ha venido adelantando ejercicios de Presupuesto Participativo a través de metodologías temporales, diseñadas desde su competencia por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para identificar y priorizar las iniciativas que respondan a las necesidades y problemáticas de la población, contenidos en las metas de los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos 2024 - 2027, los cuales tienen correspondencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia".

11. Que La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en materia de gestión pública, requiere cumplir los acuerdos establecidos y celebrados, producto del ejercicio del Presupuesto Participativo realizado en el año 2023 con los Comités de Planificación, los cuales se conforman por la respectiva Junta Administradora Local de la comuna o zona rural, el Director del Centro Administrativo Local Integral C.A.L.I., respectivamente, y representantes de la comunidad, que para este contexto, fueron figuras de la comunidad educativa como rectores.

12. Que se optó por asignar a algunas Instituciones Educativas Oficiales de sus respectivas comunas y corregimientos recursos para que en la presente vigencia se dote de Elementos Mobiliario Escolar, que generen desarrollo pedagógico e institucional, propicien condiciones que garanticen el acceso, la permanencia y calidad educativa, para la formación de los niños, niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media y que se aumente la colaboración, concentración, participación y la estimulación de los alumnos en los entornos educativos, facilitando la atención de los estudiantes, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad ubicada en territorio caleño.

13. Que La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como función pública brindar la prestación del servicio público educativo y garantizar su calidad, y es por ello, que las Instituciones Educativas Oficiales protagonizan un papel fundamental, en el territorio de la ciudad de Santiago de Cali.

14. Que a través del Numeral 7.5 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la norma da competencia al Distrito de Santiago de Cali en materia de recursos, así: *"Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones",* esto facultando al territorio para desarrollar y ejecutar, los proyectos de inversión de Presupuesto Participativo de vigencia 2024, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión de la Alcaldía de Santiago de Cali.

15. Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías de Educación Distritales, les exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio.

16. Que, en aras de dar cumplimiento a lo expuesto, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene la responsabilidad de dotar Mobiliarios Escolares, los cuales fueron priorizados por el Comité de Planificación de la comuna 8; y desde el proyecto de organismo BP-26005336 en armonía con el Plan de Desarrollo 2024-2027 de "Cali, Capital Pacífica de Colombia", meta: Sedes educativas oficiales beneficiadas con dotación, asi:

Nombre del Plan:	Cali, Capital Pacífica de Colombia
Vigencia del Plan:	2024-2027
Propósito:	Cali Reconciliada
Reto:	Oportunidades para la integración social y económica
Programa:	6102001- Cali Educada
Metas:	61020010015 – Sedes educativas oficiales beneficiadas con dotación

17. Que pese al Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021 el cual cita *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"*; los elementos que se relacionan en el presente requerimiento, fueron consultados en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente "Dotaciones escolares III", y no se encuentran ofertados para la ciudad de Santiago de Cali, a través de esta modalidad, por tanto, esta necesidad de adquisición se llevo a cabo por medio de otra modalidad que se adecúe según normatividad vigente.

18. Que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por las consideraciones expuestas requiere ejecutar, los proyectos de inversión inscritos en el banco de proyectos de la Alcaldía de Santiago de Cali, discriminados así: Proyecto por Presupuesto Participativo: BP-26003792. Proyecto de organismo: BP-26005336.

19. Que el presupuesto estimado para la adquisición de los elementos de mobiliario para las instituciones educativas oficiales, fue por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.364.474.064). desagregado así:

Proyectos de Presupuesto Participativo: CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($52.160.159), CDP. No.3600011046.

Proyecto de Organismo: MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.312.313.905). CDP No. 3600011064

20. La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, considero necesario realizar un proceso de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015 para escoger el contratista que suministrará artículos correspondientes a dotación de elementos deportivos a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

21. Que en consecuencia, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023 "el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali", también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por los Decretos 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones.

22. Que en virtud del Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0933 de octubre de 2024 y acta de posesión No. 741 del veintiocho (28) de octubre de 2024, el señor DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.629.639, actúa en calidad de ordenador del gasto encargado.

23. Que mediante el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 4143.010.032.1097-2024 se estructuró la satisfacción de la necesidad.

24. Que el objeto del proceso de selección es: "Adquisición De Mobiliario Escolar Para Las Instituciones Educativas De La Secretaría De Educación Del Distrito de Santiago De Cali".

25. Que el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se efectuó la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II del Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Análisis del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás Anexos del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 4143.010.032.1097-2024.

26. Que, en desarrollo de las disposiciones legales vigentes, desde el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el día cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se dio traslado a los interesados en el proceso para que presentaran observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

27. Que durante el término de traslado se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas oportunamente y publicadas en el micro sitio del Proceso de Selección en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso.

28. Que mediante Resolución No. 4143.010.21.0.05871 del 08 de octubre de 2024, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 4143.010.032.1097-2024, cuyo objeto es: *"*ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI*"*, con un presupuesto oficial de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.364.474.064), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

29. Que los documentos definitivos del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 4143.010.032.1097-2024 fueron publicados el día ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), y se encuentran disponibles para ser consultados en el micrositio del Proceso de Selección en la plataforma del SECOP II, a través del link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6858255&isFromPublicArea=True&isModal=False

30. Que como consta en el acta de apertura de propuestas, realizada en la plataforma del SECOP II el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en el marco del presente proceso de selección se presentaron las siguientes trece (13) propuestas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
4143.010.032.1097-2024	ZU MOBILIARIO SAS	Oferta en evaluación	17/10/2024 4:37 PM	0 COP
SECRETARIA DE EDUCACION CALI - ARCHICOL MOBILIARIO ESC	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	17/10/2024 4:18 PM	0 COP
JORDAN No. 4143.010.032.1097-2024	JORDAN S.A.S	Oferta en evaluación	17/10/2024 4:16 PM	0 COP
4143.010.032.1097-2024 - SOLMETAL	SOLMETAL	Oferta en evaluación	17/10/2024 4:00 PM	0 COP
JOINAR-SEC-1097-2024	UT JOINAR	Oferta en evaluación	17/10/2024 3:41 PM	0 COP
MAXI MOB SECR EDUC CALI 2024	MAXIMUEBLES	Oferta en evaluación	17/10/2024 3:07 PM	0 COP
ALCALDIA CALI 4143.010.032.1097-2024	MUEBLES ROMERO S.A.S.	Oferta en evaluación	17/10/2024 2:57 PM	0 COP
Oferta_K10_4143.010.032.1097-2024	K10 DESIGN SAS	Oferta en evaluación	17/10/2024 1:27 PM	0 COP
CALI copia	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	Oferta en evaluación	17/10/2024 12:55 PM	0 COP
SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI- OFIEXPORTSAS	OFIEXPORT SAS	Oferta en evaluación	17/10/2024 12:39 PM	0 COP
SECR.EDUCACIÓN CALI 1097-2024	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS	Oferta en evaluación	17/10/2024 10:41 AM	0 COP
SECRETARIA DE EDUCACION CALI MOB ESTANCOL	ESTANCOL SAS	Oferta en evaluación	17/10/2024 9:54 AM	0 COP
OFERTA - 4143.010.032.1097-2024 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	Oferta en evaluación	16/10/2024 7:29 AM	0 COP

31. Que mediante comunicación de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por la Secretaria de despacho, se conformó el Equipo Asesor Evaluador para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.032.1097-2024.

32. Que, de acuerdo al cronograma del proceso, el día veintidós (22) de octubre de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, corriendo traslado a los oferentes para que presenten las observaciones que consideren. El plazo para la presentación de dichas observaciones finalizó el día veinticinco (25) de octubre de 2024 a las 06:00 pm.

33. Vencido el término para presentar observaciones a la evolución y subsanar sus respectivas propuestas, se recibieron documentos por parte de los oferentes.

34. Que en consecuencia de lo anterior y en atención a los documentos presentados por los proponentes, el Equipo Asesor Evaluador procedió nuevamente a revisar las propuestas, procediendo con la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes el día treinta y uno (31) de octubre de 2024.

35. Que para el desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica el primero (01) de noviembre de 2024, todos los oferentes que presentaron oferta resultaron habilitados para participar en la correspondiente puja.

36. Que el evento de Subasta Inversa Electrónica se realizó desde las 11:30 hasta las 12:00m del día primero (01) de noviembre de 2024.

37. Que, una vez terminado el evento de Subasta Inversa Electrónica, se constató que se realizó un (01) lance de mejora, tal y como se evidencia en el Informe de la Subasta Inversa No. "4143.010.032.1097-2024 (Presentación de oferta) _Subasta electrónica" que generó la plataforma SECOP II

38. Que dando aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo".*

39. Que, por lo anterior, el Equipo Asesor Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato al proponente INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA – EN REORGANIZACION., con NIT. 860.051.447-7, quien en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica presentó oferta por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS ($1.343.031.000) M/CTE

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación (E) del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar el contrato correspondiente del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 4143.010.032.1097-2024 al oferente INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA – EN REORGANIZACION., con NIT. 860.051.447-7

Artículo Segundo: Suscribir con INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA – EN REORGANIZACION, con NIT. 860.051.447-7, el contrato que tiene como objeto: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Tercero: La presente adjudicación se hace con cargo a Proyectos de Presupuesto Participativo: CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($52.160.159), CDP. No.3600011046 y Proyecto de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07633 DE 2024
(01 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.032.1097-2024

Organismo: MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.312.313.905). CDP No. 3600011064

Artículo Cuarto: El contrato a celebrar tendrá un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS ($1.343.031.000) M/CTE.

Artículo Quinto: El presente acto administrativo será publicado en el micrositio del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 4143.010.032.1097-2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali el primer (01) día del mes de noviembre de 2024.



DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT
Secretario de Despacho (E)

Elaboró: Stev Leonardo Torres Cristancho – Profesional Universitario
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario
Aprobó: Mauricio Martínez – Asesor Despacho